

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	1.371.768.252	906.271	1.370.861.981
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.049.117	906.271	9.142.846
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	61.401		61.401
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	200.146.151		200.146.151
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	439.943		439.943
09	APORTE FISCAL	1.153.193.785		1.153.193.785
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17.595		17.595
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	100		100
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	7.860.060		7.860.060
15	SALDO INICIAL DE CAJA	100		100
	GASTOS	1.371.768.252	906.271	1.370.861.981
21	GASTOS EN PERSONAL	731.620.000		731.620.000
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	385.772.602		385.772.602
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	456.331		456.331
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185.525.083	906.271	184.618.812
25	INTEGROS AL FISCO	9.120.454		9.120.454
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12.475.463		12.475.463
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	46.798.219		46.798.219
34	SERVICIO DE LA DEUDA	100		100

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 800 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$677.973 miles.
- 03** Asociada al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".
En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

- 04 El Ministerio informará, a más tardar el 31 de enero del año en curso, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, asimismo se deberá informar del o de los protocolos internos de respaldo de información de los computadores.
- Trimestralmente se deberá informar la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o de los protocolos de respaldo.
- 05 Se informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras acerca de todos los planes y programas orientados al tratamiento, rehabilitación y/o reinserción de hombres que han ejercido violencia contra mujeres en el contexto de relaciones de pareja.
- 06 El Servicio Nacional de Menores y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil informarán anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, acerca de los recursos utilizados con cargo a estos capítulos para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores, en centros acreditados, según corresponda o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley Penal.
- 07 El Servicio Nacional de Menores y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberán informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los sumarios administrativos que se originen por maltrato a adolescentes y jóvenes atendidos directa o indirectamente por el SENAME, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o los Organismos Colaboradores de Acreditación o los Organismos Acreditados, según corresponda, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 08 El Servicio Nacional de Menores y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto promedio mensual destinado a cada adolescente y joven infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial, según corresponda.
- 09 El Servicio Nacional de Menores y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberán informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los adolescentes y jóvenes fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o sus Organismos Colaboradores Acreditados o sus Organismos Acreditados, según corresponda, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 10 El Servicio Nacional de Menores y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos utilizados para la atención de salud mental de adolescentes y jóvenes que se encuentren en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de adolescentes y jóvenes atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

11 Se informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todas las osamentas halladas en dependencias, servicios u órganos del Ministerio de Justicia, y si las mismas se encuentran entregadas a sus familiares y el destino final de las mismas. Asimismo, se informará respecto de la cantidad de osamentas que se encuentran con peritajes pendientes y los plazos de conclusión de los mismos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	SERVICIO MÉDICO LEGAL	GENDARMERÍA DE CHILE
	INGRESOS	285.324.750	189.960.621	60.129.474	625.303.386
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.049.027	10	10	10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10	22.942	-	38.449
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	189.851.570	2.298	10.292.283
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	11.461	86.079	54.471	254.224
09	APORTE FISCAL	272.080.044	-	60.072.675	610.427.580
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.245	-	-	-
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10	10	10	20
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	3.176.943	-	-	4.290.800
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10	10	10	20
	GASTOS	285.324.750	189.960.621	60.129.474	625.303.386
21	GASTOS EN PERSONAL	14.536.301	71.082.775	41.846.368	480.079.572
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	110.512.629	106.927.025	18.220.014	119.733.214
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	-	10	456.261
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.563.694	-	-	13.955.474
25	INTEGROS AL FISCO	10	9.119.392	972	20
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	375.567	1.419.669	62.100	9.765.063
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	38.336.529	1.411.750	-	1.313.762
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	10	10	20

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA	SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL
	INGRESOS	5.809.636	98.394.752	75.998.558	30.847.075
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	20	10	20
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	10	21.605	12.073	20
09	APORTE FISCAL	5.809.596	97.980.770	75.976.105	30.847.015
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	-	10.350	-
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10	20	10	10
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	392.317	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10	20	10	10
	GASTOS	5.809.636	98.394.752	75.998.558	30.847.075
21	GASTOS EN PERSONAL	2.922.737	62.430.713	38.253.536	20.467.998
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	523.838	18.303.055	5.989.218	5.563.609
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	20	10	20
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.363.041	16.096.801	27.206.105	4.339.968
25	INTEGROS AL FISCO	10	20	10	20
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	225.130	207.155	420.779
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	-	1.338.993	4.342.514	54.671
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	20	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL(01,08)

Partida : 10
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		178.033.304
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		128.193
	02	Del Gobierno Central		128.193
	004	Servicio Nacional del Consumidor		128.183
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.461
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		11.441
09		APORTE FISCAL		177.886.375
	01	Libre		177.886.375
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.245
	03	Vehículos		7.245
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		178.033.304
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.536.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.221.183
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.563.694
	01	Al Sector Privado		12.002.681
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		11.867.983
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		134.698
	03	A Otras Entidades Públicas		108.077.777
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	04	60.940.908
	209	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor	05	1.271.453
	401	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado	06	25.300.595
	999	Corporaciones de Asistencia Judicial- Programa Curadurías	07	20.564.821
	07	A Organismos Internacionales		1.483.236
	011	Cuotas a Organismos Internacionales		1.483.236
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10

29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	375.567
	03	Vehículos	158.275
	05	Máquinas y Equipos	21.556
	06	Equipos Informáticos	85.284
	07	Programas Informáticos	110.452
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	38.336.529
	02	Proyectos	38.336.529
34		SERVICIO DE LA DEUDA	10
	07	Deuda Flotante	10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	389
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección, sean de carácter ambulatorio o de cuidados alternativos, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial:	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	208.456
	Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa de Curadurías, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial.	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	125.978
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	48.396
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	74.084
	- En el Exterior, en Miles de \$	10.191
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	211.827
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	36
	- Miles de \$	733.298
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	48.740

04 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632. Incluye \$ 128.183 miles, para el mayor gasto de la aplicación de la Ley N° 21.081, sobre protección de derechos a los consumidores. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, la información semestral, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.

05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gasto en personal:
- N° de cupos 32
- Miles de \$ 1.069.340
Bienes y servicios de Consumo:
- Miles de \$ 202.113

La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección, sean de carácter ambulatorio o de cuidados alternativos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gasto en personal:
- N° de cupos 552
- Miles de \$ 21.841.875
Bienes y servicios de Consumo:
- Miles de \$ 3.458.720

La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa Curadurías Ad Litem, de niños, niñas y adolescentes, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gasto en personal:
- N° de cupos 516
- Miles de \$ 17.507.826
Bienes y servicios de Consumo:
- Miles de \$ 2.715.445

La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

08 Incluye \$ 322.775 miles, para la aplicación de la Ley N°21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROGRAMA DE CONCESIONES MINISTERIO DE JUSTICIA

Partida : 10
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		107.291.446
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.920.834
	02	Del Gobierno Central		9.920.834
	001	Del Ministerio Público		1.077.150
	002	De la Defensoría Penal Pública		906.271
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		7.937.413
09		APORTE FISCAL		94.193.669
	01	Libre		94.193.669
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.176.943
	02	Del Gobierno Central		3.176.943
	001	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	01	3.176.943
		GASTOS		107.291.446
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		107.291.446

Glosas:

- 01** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos que serán financiados para la Recuperación de la Región del Maule. El informe incluirá un detalle exhaustivo de los proyectos, incluyendo ubicación geográfica, entidades responsables, estado actual, objetivos concretos y montos asignados, junto con los cronogramas previstos. Además, se requerirán informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024, que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance en la ejecución de los proyectos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN(01,04)

Partida	: 10
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		189.960.621
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.942
	01	Arriendo de Activos No Financieros		22.942
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		189.851.570
	02	Venta de Servicios		189.851.570
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.079
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		86.069
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		189.960.621
21		GASTOS EN PERSONAL	02	71.082.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	106.927.025
25		INTEGROS AL FISCO		9.119.392
	01	Impuestos		9.119.382
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.419.669
	04	Mobiliario y Otros		367.511
	05	Máquinas y Equipos		319.244
	07	Programas Informáticos		732.914
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.411.750
	02	Proyectos		1.411.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	3.241
	No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentran imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período igual o superior a 15 días.	
	Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con recursos disponibles para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	377.324
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	227.676
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.058
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	11
	- Miles de \$	392.126
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	285.751
	f) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará, durante el primer semestre del año 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos destinados para cumplir con las nuevas funciones establecidas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	184.206
04	El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO MÉDICO LEGAL
SERVICIO MÉDICO LEGAL(01,04,05,06,07)

Partida	: 10
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.129.474
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.298
	02	Venta de Servicios		2.298
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.471
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.175
	99	Otros		53.286
09		APORTE FISCAL		60.072.675
	01	Libre		60.072.675
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		60.129.474
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.846.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.220.014
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		972
	01	Impuestos		962
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.100
	05	Máquinas y Equipos		62.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

72

- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 833
 - Y Horas Médicas: 11.033
 - b) Horas extraordinarias año 1.860.499
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 77.484
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 139
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 3.230.272

Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, ley N° 15.076.

 - N° de personas: 90
 - Miles de \$ 2.241.620

Incluye recursos para la prosecución de las funciones o actividades que deriven del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia.

 - N° de personas: 14
 - Miles de \$ 466.458
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 10
 - N° de personas
 - Miles de \$ 107.398
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 132.715
 - Miles de \$
 - b) Con cargo a estos recursos se podrán financiar refrigerios para la atención a víctimas de agresiones sexuales por \$ 17.457 miles.
 - c) Con cargo a estos recursos se podrán destinar \$ 234.211 miles en servicios de alimentación para el personal suscrito al sistema de turnos de levantamiento de fallecidos y áreas de apoyo en la atención forense las 24 horas del día los 365 días del año.
 - d) \$ 185.566 miles para gastos asociados a pericias forenses para la prosecución de las funciones o actividades que deriven del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia.
- 04 Antes del día 31 de marzo del año en curso, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria del año anterior, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del tiempo promedio de entrega de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, 30 días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados ``NN`` en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.
- 07 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, si con cargo a estos recursos se podrá crear un Banco de Huellas Genéticas de ADN que permita llevar un registro de quienes buscan a sus familiares por posibles adopciones irregulares.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GENDARMERÍA DE CHILE

GENDARMERÍA DE CHILE(01,07,08,10,11,12,13,14,15,16,17,18)

Partida : 10

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		569.606.457
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.449
	01	Arriendo de Activos No Financieros		38.449
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.315.973
	02	Venta de Servicios		5.315.973
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		254.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		254.184
09		APORTE FISCAL		559.707.001
	01	Libre		559.707.001
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.290.800
	02	Del Gobierno Central		4.290.800
	114	Plan Nacional Contra el Crimen Organizado - Subsecretaría del Interior		4.290.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		569.606.457
21		GASTOS EN PERSONAL	02	446.665.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04,09	106.090.195
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		456.261
	01	Prestaciones Previsionales		456.251
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.315.972
	03	A Otras Entidades Públicas		5.315.972
	013	Economatos		5.315.972
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.765.063
	03	Vehículos		2.365.911
	04	Mobiliario y Otros	05	1.484.959
	05	Máquinas y Equipos		4.760.106
	07	Programas Informáticos		1.154.087

31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	1.313.762
	02	Proyectos	19	1.313.762
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		337
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		19.799
	- Y horas médicas semanales	2.871	
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.402.737
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		1.352.975
	- En el Exterior, en Miles de \$		8.363
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		49
	- Miles de \$		517.667
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		49
	- Miles de \$		405.358
03	Incluye:		
	a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.		
	b) \$ 41.822.221 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.		
	c) \$ 818.042 miles para adquisición de frazadas.		
	d) \$ 1.405.981 miles para adquisición de colchones.		
	e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		344.585
	En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.		
04	Incluye \$ 2.276.742 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.		
05	Incluye \$ 656.190 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.		
06	Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 603.101 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.		
07	Incluye \$ 6.477.948 miles para la adquisición de Elementos, Equipamiento de Seguridad y Radiocomunicaciones.		
08	Incluye \$ 582.206 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.		
09	Incluye \$ 3.159.280 miles para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas en Unidades Penales.		

- 10 Gendarmería deberá informar semestralmente a las comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el semestre respectivo, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones, establecimientos penales y por género.
Asimismo, informará acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de Gendarmería de Chile, para velar por su bienestar y seguridad personal.
- 11 Antes del 31 de julio del año en curso Gendarmería de Chile entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y del gasto promedio mensual de cada reo en una cárcel concesionada. Además, se informará del gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal. Para todos los casos la información que se remitirá corresponderá a la ejecución presupuestaria del año anterior.
Con todo, la información del gasto promedio mensual deberá diferenciar siempre entre los recursos destinados a la población penal masculina y femenina, con el objeto de identificar brechas de género en la materia.
- 12 Gendarmería de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo.
- 13 Gendarmería de Chile informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes del término del trimestre respectivo, sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios y delitos sexuales cometidos en su interior, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos.
Deberá informar, en el mismo plazo, de los casos de muerte, accidentes o lesiones que afecten al personal de Gendarmería.
Asimismo, informará anualmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se apliquen a los internos, sobre todo aquellas relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.
- 14 Gendarmería de Chile informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la aplicación de la Política de Reinserción Social, detallando los programas referidos a garantizar el acceso a las prestaciones de salud de las personas privadas de libertad, la mejora en la oferta laboral en los tres sistemas de Gendarmería, el fortalecimiento de la calidad de las capacitaciones, la promoción de la contratación en el sector público y privado de las personas que han cumplido o están cumpliendo condenas y el fortalecimiento de programas de microemprendimiento para personas condenadas en los tres sistemas de Gendarmería de Chile. Se deberá realizar un detalle por región y por cada uno de los Centros Penitenciarios de Chile.
- 15 Gendarmería de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre las políticas, planes y programas para la rehabilitación y reinserción de la población penal, así como de la cantidad de recursos y profesionales dedicados a dichas acciones por cada recinto penal del país.
- 16 Gendarmería de Chile informará durante la primera semana de junio a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del funcionamiento de las cárceles concesionadas en el territorio nacional.

- 17 También se podrá destinar parte de estos recursos para la capacitación del personal de Gendarmería de Chile, destinado a Centros Penitenciarios Femeninos, en materias relativas a género en contextos carcelarios y al trato adecuado a mujeres embarazadas y madres privadas de libertad.
- 18 En enero del año 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Gendarmería de Chile deberán informar ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas cámaras, acerca del número de mujeres que se encuentran privadas de libertad e imputadas de delito, el tipo de delito de acuerdo a su ubicación geográfica y el tiempo promedio de condena en relación a ellos; la edad de la población de acuerdo al tipo de delito; el número de hijos y/o dependientes en relación al delito cometido y si se trata o no de hogares monoparentales.
Asimismo, deberá informar acerca del nivel de escolarización en relación al delito cometido (previo a la condena) y el número de mujeres que ingresan a programas orientados a la reinserción social y tipo de programa. En todos los casos, se solicita se genere un cuadro comparativo en relación a la población masculina.
- 19 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en conjunto con Gendarmería de Chile deberán informar al 31 de enero 2024 acerca del número y las características de la población penal diferenciada por género y de acuerdo a su nivel de compromiso delictual y/o vinculación con crimen organizado o narcotráfico; de su actual segmentación penal y futuros proyectos de inversión en establecimientos penitenciarios de régimen cerrado destinados a evitar el contagio criminógeno y la generación de bandas criminales en su interior.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GENDARMERÍA DE CHILE

PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL(12)

Partida : 10

Capítulo : 04

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.696.929
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.976.310
	02	Venta de Servicios		4.976.310
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		50.720.579
	01	Libre		50.720.579
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		55.696.929
21		GASTOS EN PERSONAL	01	33.414.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	13.643.019
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.639.502
	03	A Otras Entidades Públicas		8.639.502
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03	573.241
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	04	2.840.874
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	05	234.671
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	06	309.550
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	07	170.717
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	08	2.944.651
	009	Programa Creciendo Juntos	09	617.968
	011	Programa de Intervención para Libertad Condicional	10	230.289
	012	Programa de Apoyo a la Integración Social	11	717.541
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.529
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 290.860
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 52.368
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 49
- Miles de \$ 167.048
- 02 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 26.425
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 573.241 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Semestralmente, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, acerca de la cantidad de internos beneficiados con la libertad condicional conforme al Decreto Ley N° 321, de 1925, Ministerio de Justicia, y la ley N° 21.124, señalando aquellos que forman parte de programas asociados a la vida en libertad.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.310.704 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 234.671 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 309.550 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Trimestralmente, se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 133.056 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.012.445 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Incluye los incentivos monetarios que se entregan a los internos trabajadores de los Centros de Educación y Trabajo, por hasta \$ 635.239 miles.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 591.320 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 230.289 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 717.541 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 12 Semestralmente, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, de los gastos asociados a las medidas alternativas y penas sustitutivas de la ley N° 18.216, del número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y del número promedio de condenados por delegado.
Asimismo, y a más tardar el 30 de abril del año en curso, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de condenados sujetos a control a esa fecha.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS(01,05,06,07)

Partida	: 10
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.809.636
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		5.809.596
	01	Libre		5.809.596
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.809.636
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.922.737
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	523.838
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.363.041
	03	A Otras Entidades Públicas		2.363.041
	001	Programa de Derechos Humanos	04,08	2.363.041
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	70
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría de Derechos Humanos en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.224
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.638
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.951
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	262.736

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 18.820
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo
gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de
las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley
N°19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley
N°20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y
archivos generados por este, por hasta:
Gasto en Personal
- N° de personas: 35.
- Miles de \$ 742.810.
Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de
contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios
de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.
Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$1.620.231.
Se deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término
del trimestre respectivo, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y
el Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las nuevas
contrataciones, especificando nombre completo, Rut, profesión, remuneración
mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y el hecho de
haber desempeñado funciones en otra dependencia de la Administración Pública el
último año.
En el caso de las nuevas contrataciones que se realicen para cumplir las
funciones asociadas a los objetivos del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y
Justicia, tales como asesoría y representación jurídica; acompañamiento
psicosocial; archivo, documentación y memoria histórica; investigación;
coordinación interinstitucional; desarrollo de tecnologías de la información,
manejo y administración de datos, entre otras, se deberá informar en los mismos
términos descritos en el párrafo precedente.
Se incluyen recursos para la prosecución de las funciones o actividades que
deriven del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia, por hasta:
Gastos en Personal
N° de Personas: 13.
Miles de \$356.806.
Bienes y Servicios de Consumo
Miles de \$978.158.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará, semestralmente, a la
Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la posibilidad de que un
porcentaje de estos recursos sea destinado a la creación de un Programa de
reparación, justicia y memoria para las víctimas de desplazamiento forzado del
Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP).
Se deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía
del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la posibilidad
de que estos recursos sean destinados a la creación de un archivo público para
custodiar y resguardar la documentación y/o archivo oral o escrito referido a
otros casos de violaciones de derechos humanos distintos a los referidos en la
ley N° 19.123, tales como los casos de desplazamiento forzado provocado en los
años de la dictadura.
- 05 Se deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término
del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de
la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la Oficina
de Alto Comisionado de la ONU en su informe de noviembre de 2019.
- 06 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de
Presupuestos de cada variación presupuestaria de este Capítulo que se realice en
virtud de las autorizaciones concedidas en esta ley o por las facultades del
decreto ley N° 1263 de 1975. Si la variación fuera en la asignación 001
del Subtítulo 24, Ítem 03, se informará además a la Comisión de Derechos
Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados.
- 07 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de
Presupuestos el estado de avance del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y
Justicia.

08 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados si con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Derechos Humanos podrá implementar programas destinados a la investigación y esclarecimiento de casos de adopciones ilegales en Chile, propendiendo medidas de reparación y asistencia a las y los afectados

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SERVICIO NACIONAL DE MENORES(01,04,05,06,07,08)

Partida	: 10
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.818.572
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.185
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		1.175
09		APORTE FISCAL		23.817.357
	01	Libre		23.817.357
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.818.572
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.850.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.870.782
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.096.801
	01	Al Sector Privado		16.096.801
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil	09,10,11	16.096.801
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	14
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	156
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.685
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	83.518
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.785
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	35.899
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	23
	- Miles de \$	240.495

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 04 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre
respectivo, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos como
a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con
los niños, niñas y adolescentes del Senado y, a la Comisión de la Familia de la
Cámara de Diputados, lo siguiente:
i) El número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria
existentes.
ii) El número de plazas disponibles y de plazas efectivamente utilizadas en cada
centro;
iii) Los recursos públicos que se destinan a cada centro para los exámenes de
diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas;
iv) El porcentaje de adolescentes y jóvenes ingresados a los centros y que son
sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el
Servicio Nacional de Menores directamente o a través de una institución externa.
v) Los recursos que se invierten en los programas de escolaridad en cada centro
y el número de jóvenes que asisten a estos programas por centro;
vi) Los recursos invertidos en programas de capacitación y en escuelas técnicas
en cada centro, el número de jóvenes inscritos en estos programas y el detalle
de cuántos de ellos culminan y desertan de dichos programas.
vii) El número de delitos cometidos al interior de los penales y de adolescentes
y jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y la
propiedad. Todo lo anterior se informará respecto al año de ejecución
presupuestaria junto a la comparación de igual trimestre con relación a los dos
años anteriores a éste, desagregado por región y provincias.
- 05 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, dentro de los treinta
días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial
Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de supervigilancia de organismos
colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el
resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo; todo,
desagregado por regiones y provincias.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión
especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños,
niñas y adolescentes del Senado y a la Comisión de la Familia de la Cámara de
Diputados.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial
Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días siguientes al término del
trimestre respectivo, acerca de lo siguiente:
i) Número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermas y cuyo
tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos, singularizadas por edad y
sexo. Además, se deberá indicar los medicamentos que se le administran respecto
de quienes se encuentren con tratamiento médico.
ii) Número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus
organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que
se atienden por el Servicio.
Asimismo, reporte de denuncias efectuadas por esos hechos y resultados de dichas
investigaciones o procesos.
iii) Registro de número de intentos de fugas protagonizados por personas que se
atienden en el Servicio.
Todo lo anterior, juntamente con la comparación relacionada a los dos años
anteriores de la ejecución presupuestaria en curso, desagregado por regiones y
provincias.
- 07 El Servicio informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al
término del trimestre respectivo, a la Comisión especial encargada de tramitar
proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado,
sobre el avance en la cobertura de salud mental para adolescentes y jóvenes
sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente, tanto privados de
libertad o en medio libre.

- 08 El Servicio Nacional de Menores informará mensualmente, dentro de los primeros diez días siguientes al término del mes respectivo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Salud del Senado, de los adolescentes y jóvenes atendidos directamente por el Servicio o sus unidades colaboradoras que se encuentren con tratamiento médico por enfermedad grave o se encuentren diagnosticados con problemas de salud mental, su distribución por centro y de las gestiones realizadas para su atención y recursos invertidos; de los adolescentes y jóvenes sujetos de atención del Servicio, fallecidos, el lugar y la causa de muerte y de las acciones administrativas y penales realizadas, según corresponda.
- 09 El Servicio Nacional de Menores deberá remitir trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con adolescentes y jóvenes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.
Asimismo, se informará semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, de los organismos privados que reciben recursos públicos - por transferencias dispuestas por esta ley - que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de condenas judiciales por incumplimiento de las normas y estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública así como en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en especial en lo referido a probidad, ética, igualdad de oportunidades, equidad de género, respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres y de los trabajadores.
- 10 Se informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos, de los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a "adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención"; en especial al derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación (artículo 24); así como al derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo (artículo 19), y al derecho a exámenes periódicos de tratamiento (artículo 25).
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 11 A más tardar el 31 de marzo de cada año, se informará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, del monto asignado a las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos. La información relativa a los programas de atención a adolescentes y jóvenes deberá contener el detalle de: 1) cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) el monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y PROYECTOS NACIONALES(01,05)

Partida : 10

Capítulo : 07

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		74.576.180
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.420
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		20.410
09		APORTE FISCAL		74.163.413
	01	Libre		74.163.413
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		392.317
	02	Del Gobierno Central		392.317
	001	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	06	392.317
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		74.576.180
21		GASTOS EN PERSONAL	02	56.579.754
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.432.273
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		225.130
	04	Mobiliario y Otros		157.594
	05	Máquinas y Equipos		67.536
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	1.338.993
	02	Proyectos		1.338.993
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

31

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	2.196
	Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en el Servicio Nacional de Menores se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos, en centros de administración directa, por un periodo superior a cinco días.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.078.994
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	305.028
	- En el Exterior, en Miles de \$	953
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	66
	- Miles de \$	1.095.840

El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los Centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por adolescente y joven.

03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$218.684 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

05 Se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, acerca del catastro innominado de adolescentes y jóvenes que pernoctan diariamente en cada centro de administración directa.

06 El Servicio Nacional de Menores deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2024 a las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cartera total de iniciativas financiadas con cargo a esta asignación. Este reporte deberá incluir detalles como la localización geográfica, descripción de proyectos, entidades ejecutoras, inversión requerida, cronograma y metas específicas. Además, se solicitarán informes trimestrales sobre el progreso a partir del 31 de marzo de 2024.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA(01,05)

Partida	: 10
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.998.558
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.073
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.875
	99	Otros		10.188
09		APORTE FISCAL		75.976.105
	01	Libre		75.976.105
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.350
	03	Vehículos		10.350
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		75.998.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.253.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	5.989.218
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.206.105
	01	Al Sector Privado		26.299.580
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.935.699
	273	Auditorías Externas		404.512
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública	06	23.959.369
	02	Al Gobierno Central		906.271
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		906.271
	07	A Organismos Internacionales		254
	003	Cuotas a Organismos Internacionales		254
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.155
	03	Vehículos		90.400
	04	Mobiliario y Otros		3.695
	05	Máquinas y Equipos		59.720
	07	Programas Informáticos		53.340
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.342.514

	02	Proyectos		4.342.514
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	742
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	62.571
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	214.611
	- En el Exterior, en Miles de \$	10.890
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	115.682
04	Incluye \$ 292.427 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.	
05	Incluye \$ 1.798.380 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.	
06	Contempla recursos destinados al financiamiento de una cobertura de 524 jornadas de abogados contratados a través de procesos de licitaciones cuatrienales. Las transferencias de recursos se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley, en lo pertinente.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL(01)

Partida : 10
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.258.565
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		15.258.525
	01	Libre		15.258.525
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.258.565
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.555.546
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.036.045
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.339.968
	03	A Otras Entidades Públicas		4.339.968
	014	Programa de Licitaciones Reinserción Social Juvenil		4.339.968
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		326.976
	04	Mobiliario y Otros		95.968
	06	Equipos Informáticos		41.005
	07	Programas Informáticos		190.003
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	267
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	42.090
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	81.437
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	38.502
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	144.571
	f) Consejo de Estándares y Acreditación: Autorización máxima de doce sesiones pagadas por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias, hasta por un monto máximo de \$ 34.466 miles.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	54.052

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA(01)

Partida	: 10
Capítulo	: 10
Programa	: 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.588.510
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		15.588.490
	01	Libre		15.588.490
		GASTOS		15.588.510
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.912.452
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.527.564
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.803
	04	Mobiliario y Otros		65.662
	05	Máquinas y Equipos		28.141
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	54.671
	02	Proyectos		54.671

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 6
- 02** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 650
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos, en los centros de reinserción social juvenil de administración directa, por un periodo superior a cinco días.
- b) Horas extraordinarias año 1.537.792
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 30.502
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 11
- N° de Personas
- Miles de \$ 286.902
- 03** Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Reinserción Social Juvenil de Administración Directa, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 54.671 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.